



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 619-2016-MPLC/A

Quillabamba, 14 de noviembre del 2016.

VISTOS; El expediente administrativo N°16164 de fecha 6 de octubre del 2016, el informe N°217-2016-CTyCP-UP-DPP-MPLC del Jefe encargado de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Edison Ayala Vera, la Opinión Legal N°091-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 16164 de fecha 6 de octubre del 2016 el Sr. William Ramos Vilcatoma Presidente del Comité Pro Gestión C.P. Nuevo Progreso Valle Kimpiri – Pichari – Cusco solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri adjuntando para ello copia del Acta de Constitución del Comité de fecha 18 de setiembre del 2016;

Que, se tiene la opinión legal N°091-2016-OAJ-MPLC/LC emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, quien conforme a la revisión del expediente presentado de Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Nuevo Progreso precisa que la actuación de las municipalidades debe enmarcarse dentro de las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, debiendo tenerse en cuenta además que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia es de la opinión que siendo el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Nuevo Progreso – Valle Kimpiri una organización vecinal resulta amparable el pedido de reconocimiento, ello en merito de que corresponde a los Gobiernos Locales el promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local así como establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su circunscripción;

Que, el numeral 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que, los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción así como promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal;

Por las consideraciones expuestas, y en conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículos 6, 20 y 43;

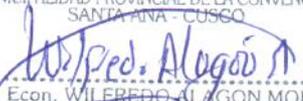
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO – VALLE KIMPIRI, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco, que esta integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE DNI
PRESIDENTE	RAMOS VILCATOMA, William	43337681
VICEPRESIDENTE	QUISPE BENDEZU, Abelardo	09546942
SECRETARIO DE ACTAS	LAGOS CACERES, Percy Milton	43894890
SECRETARIO DE ECONOMÍA	TOMAYLLA RAMOS, Yeny	45880276
1° VOCAL	QUISPE BENDEZU, Walter	80059781
2° VOCAL	BAUTISTA BAUTISTA, Delfin	43104116
1° DELEGADO	PALOMINO NAVARRO, Marciano	28690881
2° DELEGADO	AGUILAR CCENTE, Norma	43998527

Artículo Segundo.- Notificar con la presente Resolución a los integrantes del Comité ya las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO LAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864